

GOBIERNO DE NAVARRA

ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

EDUCACION

DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SALUD

POLÍTICAS SOCIALES

FOMENTO

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Gobierno de Navarra concederá 115.954 euros en ayudas a entidades que trabajan en protección a menores

Se pretende fomentar acciones de sensibilización, formación y apoyo a familias, así como la intervención socio-educativa y terapéutica

Viernes, 07 de febrero de 2014

El consejero de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra, Íñigo Alli Martínez, ha aprobado las bases de la [convocatoria de subvenciones para el año 2014 a entidades que trabajan en el ámbito de la protección del menor](#), con un gasto de 115.954 euros.

Mediante la concesión de estas subvenciones, cuya convocatoria se publica en el BON de hoy, se persigue fomentar y promover el desarrollo por parte de las asociaciones y demás entidades que operan en el ámbito de la protección y de la prevención del riesgo de desprotección del menor, de acciones y programas dirigidos a satisfacer las necesidades de los colectivos atendidos. El Instituto Navarro para la Familia e Igualdad subvencionará acciones de sensibilización, formación y apoyo a familias acogedoras; sensibilización, formación y apoyo a familias adoptantes, y la intervención socio-educativa y terapéutica destinadas a menores en situación de riesgo de desprotección leve o moderada o encaminados a la prevención de situaciones de riesgo de desprotección, en concreto, programas destinados a mejorar las condiciones de vida de los menores, mediante el desarrollo de programas y acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria.

No son acciones subvencionables aquellos programas o acciones destinados a la infancia o adolescencia que no se encuentren en situación de desprotección o que no estén dirigidos a la prevención de situaciones de desprotección de menores conforme a la ley Foral 15/2005, de 5 diciembre, de promoción, atención y protección de la infancia y adolescencia. Tampoco se considerarán acciones subvencionables aquellas que el Instituto Navarro de Familia e Igualdad esté prestando en el momento de la publicación de esta convocatoria ni esté obligada a prestarlo según la Cartera de Servicios Sociales por tener carácter de prestación garantizada.

Las entidades únicamente podrán optar a la subvención de un único programa. Los importes totales previstos para cada programa son los siguientes: 25.000 euros para la sensibilización, formación y apoyo a familias acogedoras; 25.000 euros para la sensibilización, formación y apoyo a familias adoptantes, y 65.954 euros para la intervención socio-educativa y terapéutica destinadas a menores en situación de riesgo de desprotección leve o moderada o encaminados a la prevención de

situaciones de riesgo de desprotección, en concreto, programas destinados a mejorar las condiciones de vida de los menores, mediante el desarrollo de programas y acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria.

Requisitos

Para acceder a las subvenciones previstas en esta convocatoria, las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos: ser persona jurídica, legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes; realizar la actividad subvencionada en territorio de la Comunidad Foral de Navarra; carecer de fines de lucro; tener como fines institucionales, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas y dirigidas a menores en situación de riesgo de desprotección o la prevención de la desprotección; poseer estructura, medios materiales y personales suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos; hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos, o en su defecto, haber llegado a un acuerdo con las citadas entidades para el pago aplazado o fraccionado, y no estar incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

Las solicitudes deberán presentarse antes del domingo 9 de marzo, acompañadas de la documentación solicitada en la Orden Foral. El plazo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La subvención se abonará, con carácter general, una vez acreditada la realización del programa, previa justificación de los gastos subvencionables.